

DIRECCION-ADMINISTRACION

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Justicia.

Orden nombrando Vicesecretario primero de la Hacienda de León a don José Paradela Domínguez.—Página 1866.

Ministerio de Hacienda.

Ordenes concediendo la separación del servicio al Suboficial y Sargentos de Carabineros que se mencionan.—Página 1866.

Otra disponiendo que el Teniente coronel de Carabineros D. Liberato Moralejo Juan cese en el cargo de Ayudante de campo a las órdenes del Inspector general, y nombrando para sustituirle al Comandante de dicho Instituto D. Rodrigo Ramirez Domingo.—Página 1866.

Otra concediendo permiso para el extranjero al Carabnero Pedro Casado Vega.—Página 1866.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden disponiendo se dé la corrida de escalas reglamentaria y, en su consecuencia, que los Catedráticos que se mencionan pasen a ocupar los números y sueldos que se indican.—Páginas 1866 y 1867.

Otra resolviendo expediente incoado a petición de los Profesores de Caligrafía D. Anselmo Barrio y doña Carmen Masip.—Página 1867.

Otra aceptando a D. Eduardo García de Diego la renuncia del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Murcia.—Página 1867.

Otra resolviendo instancia elevada por D. Miguel Hoyos, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Zorrilla, de Valladolid.—Páginas 1867 y 1868.

Otra nombrando a D. José de Benito y Mampel Catedrático numerario de Derecho mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.—Página 1868.

Otra resolviendo expediente incoado por D. Ramón Bernardino Lojo Fuentes sobre conmutación de asignaturas.—Página 1868.

Otra nombrando Vocal representante de la Diputación provincial en el Patronato local de Formación profesional de Huelva a D. Federico Romero Pring.—Página 1868.

Otra ídem a D. Luis Sela y Sampil Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.—Página 1868.

Otra disponiendo que D. Marcelino Cagijal Valdés cese en el cargo de Director de las Escuelas de Trabajo de Béjar.—Página 1868.

Otra concediendo la excedencia voluntaria a D. Enrique Martín Guzmán.—Páginas 1868 y 1869.

Otra nombrando Profesora encargada de un curso de Lengua francesa de la Escuela Central de Idiomas a doña Magdalena Desfougares Bissonnier.—Página 1869.

Otras resolviendo expedientes para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes de las plazas de Profesores que se indican.—Páginas 1869 y 1870.

Otra aprobando el proyecto de obras de reparación y adaptación del edificio de Alberto Aguilera, 25, para la instalación de la Escuela Industrial de Ingenieros Industriales.—Página 1870

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden aceptando a D. José Medina León la dimisión del cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural de Villacarrillo.—Página 1870.

Otra disponiendo que por las representaciones patronal y obrera de Jurados mixtos de Industrias de la Construcción y Obras públicas, de Madrid, se proceda a formular la correspondiente propuesta para la provisión de una de las Vicepresidencias.—Página 1870.

Otra ídem que la representación obrera del Jurado mixto de Elaboración y Manufactura de tabacos de Las Palmas, quede constituida en la forma que se expresa.—Página 1870.

Administración Central

JUSTICIA.—Dirección general de los Registros y del Notariado.—Relación de nombramientos de Notarios.—Página 1871.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Manuel María Alvarez García.—Página 1871.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Disponiendo que en los puntos que se indican se constituyan Jurados mixtos de la Propiedad rústica.—Página 1871.

COMUNICACIONES.—Delegación del Tribunal de Cuentas en este Ministerio. Resolviendo expediente judicial de reintegro instruido contra D. José María y Quintana.—Página 1872.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Principio del pliego 19.

MINISTERIO DE JUSTICIA**ORDEN**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Paradelo Domínguez, Vicesecretario primero en comisión de la Audiencia provincial de León,

Este Ministerio ha acordado nombrarle por traslado para igual cargo, en la vacante que existe en esa Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,

ANTONIO MORAL LOPEZ

Señor Presidente de la Audiencia de León.

MINISTERIO DE HACIENDA**ORDENES**

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Suboficial de Carabineros de la Comandancia de Pontevedra, don Carlos Alvarez Larrigueta,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio y disponer que en fin del presente mes cause baja en el Instituto, por pase a la situación de retirado, con residencia en Vigo (Pontevedra).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas, Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Pontevedra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Málaga, Antonio Valera Genzález,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio y disponer que en fin del presente mes cause baja en el Instituto, por pase a la situación de retirado, con residencia en Málaga.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas, Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Málaga.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros, Jo-

sé Gómez Berná, perteneciente al Arma de Caballería y con destino en la Comandancia de Algeciras,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio y disponer que en fin del presente mes cause baja en el Instituto, por pase a la situación de retirado, con residencia en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas, Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Algeciras.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Navarra, D. José Salvador Ruiz,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio y disponer que en fin del presente mes cause baja en el Instituto, por pase a la situación de retirado, con residencia en Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas, Inspector general de Carabineros, y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Navarra.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Sargento de Carabineros de la Comandancia de Badajoz, Juan Leiva Flores,

Este Ministerio ha acordado concederle la separación del servicio y disponer que en fin del presente mes cause baja en el Instituto, por pase a la situación de retirado, con residencia en Badajoz.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas, Inspector general de Carabineros, y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Badajoz.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el Teniente coronel de Carabineros, D. Liberato Moralejo Juan, cese en el cargo de Ayudante de Cam-

po, a las órdenes del Inspector general del Instituto D. Eliseo García del Moral y Sánchez, pasando a situación de disponible forzoso en la primera División orgánica y afecto, para el percibo de sueldos, a la Comandancia de Madrid, y nombrar para sustituirle en dicho cometido al Comandante del mismo Cuerpo, D. Rodrigo Ramírez Domingo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores Generales de las primera y cuarta Divisiones orgánicas e Inspector general de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Carabiniere de la Comandancia de Zamora, Pedro Casado Vega,

Este Ministerio ha acordado concederle veintiocho días de licencia para asuntos propios; para Villachana y Lisboa (Portugal), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por Orden circular del Ministerio de la Guerra de 5 de Junio de 1905 (C. L. núm. 101.)

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

JOSE DE LARA

Señores Inspector general de Carabineros y Jefe de la Comandancia de Carabineros de Zamora.

**MINISTERIO DE INSTRUCCION
PUBLICA Y BELLAS ARTES****ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 12.500 pesetas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de los Conservatorios, por fallecimiento de D. José del Hierro y Palomino,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala reglamentaria y, en su consecuencia, que D. Miguel Yuste y Moreno, D. Bartolomé Pérez Casa, D. Valeriano Bustos, Martínez, D. Conrado del Campo y Zabaleta, D. Angel Lancho y Martín de la Fuente, D. Benito García de la Parra, D. Enrique Chicote del Riego y D. Oscar Esplá y Triay, todos Catedráticos del Conservatorio Nacional de Música, pasan a ocupar los números 4, 6, 9, 12, 13, 20, 26 y 32 del referido Escalafón, con el sueldo anual de 12.500, 12.000, 11.000,

10.000, 9.000, 8.000, 7.000 y 6.000 pesetas, respectivamente, que percibirán desde el día 8 del pasado mes de Agosto, que es el siguiente al del fallecimiento; asimismo se ha servido disponer que D. Oscar Esplá perciba 6.000 pesetas más, con cargo a la partida que figura en el capítulo 16, artículo 2.º, concepto segundo, para completar el sueldo de 12.000 pesetas que le señaló la Orden de 8 de Julio de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUSER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a petición de los Profesores de Caligrafía D. Anselmo Barrio y doña Carmen Masip, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Don Anselmo Barrio y doña Carmen Masip, Profesores de Caligrafía de Escuelas Normales del Magisterio primario, elevan instancia a este Ministerio, solicitando:

1.º Que estos Profesores continúen al frente de las clases de Caligrafía de los Institutos, cesando en Normales y pasando al Escalafón de Profesores de Caligrafía de aquellos Centros; y

2.º Que las dotaciones que para los Profesores de Normales figuran en los presupuestos del Estado, en la sección 16, se declaren extinguidas y sean percibidas con cargo al capítulo correspondiente en Institutos.

Visto el anterior extracto; y

Resultando que por Decreto presidencial de 29 de Septiembre de 1931 fué suprimida la enseñanza de la Caligrafía en las Escuelas Normales del Magisterio primario, y que por Orden de 19 de Octubre de 1932 se les autorizó a continuar hasta el 30 de Septiembre del presente año, en cuya fecha serán declarados excedentes forzosos quienes de ellos tengan derecho a esa situación:

Resultando que en virtud de haberse suprimido la enseñanza de Caligrafía en el plan de estudios del Bachillerato, cesaron, por Orden de 5 de Noviembre próximo pasado, todos los Profesores interinos de Caligrafía que con tal carácter ya desempeñaban en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza:

Considerando que el haber dejado esta disciplina con carácter voluntario en los Institutos nacionales im-

plica la estimación que tal disciplina tiene para el legislador:

Considerando que a los Maestros que en lo sucesivo salgan de las Escuelas Normales no se les ha exigido la Caligrafía que los citados Maestros se verán obligados a enseñar a sus discípulos,

El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede acceder a lo solicitado, por ser funcionarios los Profesores de Caligrafía que ingresaron por oposición en su carrera, permitiéndose llamar la atención del Consejo Nacional de Cultura respecto a la circunstancia apuntada de que los Maestros que se formen con el plan actual no han estudiado la Caligrafía, por si el Consejo, con su superior ilustración, entiende que procede su restablecimiento, con ejercicios prácticos de Ortografía, apoyando además esta propuesta con la particularidad de que la categoría de entrada en dicho Profesorado, que la vigente ley de Presupuestos fija en 11 Profesores de 3.000 pesetas de dotación anual y cuyas plazas se hallan en la actualidad vacantes por haber quedado desiertas en los respectivos concursos,

Este Consejo entiende que no procede acceder a la petición de los Profesores de Caligrafía de las Escuelas Normales, pues si por razones que no es necesario repetir en este momento ha sido suprimida en los estudios del Bachillerato la Caligrafía como enseñanza especial y separada, no es posible admitir en el Profesorado de Institutos a un personal que no habría de realizar en ellos labor alguna.

Sin embargo, como debe evitarse la situación de excedencia forzosa, porque en ella el Estado paga a un personal que no utiliza y éste queda perjudicado sin haber dado motivo para ello, sería preferible que quienes hasta ahora han sido Profesores de Caligrafía en las Escuelas Normales, continúen en activo y pasen a prestar sus servicios, mediante concursos o agregaciones, en comisión de servicio o en otra situación que la Administración juzgue conveniente en las Escuelas de Comercio, ya en su primer año de estudios, ya en sus secciones de vulgarización que por el gran número de alumnos que tienen están muy necesitadas de Profesorado.”

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUSER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el Catedrático numerario de Latín del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia, don D. Eduardo García de Diego,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta del cargo de Secretario del mencionado Centro, debiéndose proceder por el Claustro a elevar propuesta para la provisión del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUSER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“D. Miguel Hoyos, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Zorrilla, de Valladolid, eleva instancia a la Superioridad manifestando que, habiendo de explicar en el próximo curso el primero de Matemáticas y juzgando de gran conveniencia para sí mismo, para los alumnos y para los Profesores privados el conocer el concepto y límites que el Profesor oficial señala a la asignatura, y dudando si está o no autorizado para la publicación de un Cuestionario-Guía, solicita que, previos los dictámenes que estimen necesarios, se le autorice la publicación del folleto que acompaña, “Guía del Profesor y del alumno para el primer curso de Matemáticas del Bachillerato”.

El Director del Instituto informa que, a su juicio, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por decreto marginal pasó esta instancia a la Junta técnica de Inspección, a los efectos que procedan, y esta Junta propuso a la Superioridad que pasara a informe de este Consejo, teniendo en cuenta lo que determina el apartado G) del artículo 2.º de la ley de 20 de Agosto de 1932, transformando el Consejo de Instrucción pública en Consejo Nacional de Cultura.

Visto el expediente promovido por el Catedrático numerario del Instituto “Zorrilla” de Segunda enseñanza, d

Valladolid, D. Miguel Hoyos, solicitando se le autorice la publicación de un folleto titulado "Guía del Profesor y del alumno para el primer curso de Matemáticas del Bachillerato".

Este Consejo entiende que no tiene atribuciones para autorizar ni negar la publicación de libros, trabajos o folletos, ya que ello implicaría que este Cuerpo consultivo asumiera las funciones de órgano censor; por esta razón, estima que el Consejo sólo puede permitir dictamen sobre publicaciones y no sobre obras inéditas.*

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José de Benito y Mampel Catedrático numerario de Derecho mercantil, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el mismo número en el Escalafón que actualmente tiene como Catedrático de igual asignatura de la misma Facultad de la de Salamanca; continuando en su situación de excedencia en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, a la que pasó por Orden de 13 de Junio de 1931, en los términos y condiciones que fija el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, por estar desempeñando el cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre conmutación de asignaturas incoado por D. Ramón Bernardino Lojo Fuentes, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

"D. Ramón Bernardino Lojo Fuentes, alumno del Bachillerato, eleva instancia a este Ministerio manifestando que tiene aprobados los estudios del primer año por el plan de 1903, el segundo y tercero por el de 1926 y el

cuarto por el de 1932-33; que tiene aprobados por oficial las asignaturas de ingreso y primer año de Peritos Agrícolas, entre las cuales figuran la Física y Química general, Física y Química experimentales, Botánica y Zoología agrícolas, Agronomía y Meteorología agrícola e Historia natural:

Resultando que el interesado solicita la conmutación de las asignaturas de Historia de la Literatura española por la de Historia general de la Literatura; la de Deberes cívicos, éticos y Rudimentos de Derecho, por la Ética y Rudimentos de Derecho, y las de Física y Química e Historia natural, aprobadas en la Escuela de Peritos Agrícolas, por sus análogas del Bachillerato:

Considerando que las asignaturas estudiadas en el Bachillerato elemental lo han sido con menos extensión que sus análogas del plan de 1903 y que para las aprobadas en la Escuela de Peritos Agrícolas no existe disposición alguna que autorice su convalidación,

El Negociado y la Sección del Ministerio estiman que no procede la conmutación de las asignaturas solicitadas por el Sr. Lojo; pero antes de resolver debe pasar este expediente a informe de este Consejo.

Estudiado el expediente de conmutación de asignaturas promovido por D. Ramón Bernardino Lojo Fuentes,

Este Consejo entiende que procede resolver el expediente de que se trata de acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal representante de la Diputación provincial en el Patronato local de Formación profesional de Huelva, y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal representante de dicha entidad en el mencionado organismo a D. Federico Romero Pring.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Luis Sela y Sampil, único aspirante, Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con los mismos número en el escalafón y haber que actualmente disfruta como Catedrático numerario de igual asignatura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación promovida por D. Marcelino Cagigal Valdés solicitando se le releve definitivamente del cargo de Director de la Escuela Superior de Trabajo de Béjar, en el que fué autorizado por Orden de 13 de Febrero último, a raíz de su jubilación forzosa, hasta fin del presente curso de 1932-33,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que cese definitivamente don Marcelino Cagigal Valdés en el cargo de Director de las Escuelas de Trabajo de Béjar.

2.º Que pase a ocupar la Dirección el actual Vicedirector y Profesor numerario del grupo 10, D. Juan Bueno Díaz; y

3.º Que se encargue provisionalmente de las enseñanzas del grupo 2.º, que tenía a su cargo el Sr. Cagigal, el Profesor numerario del propio Centro, D. Miguel Muñoz Elena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Enrique Martín Guzmán, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en dicho cargo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora encargada de un curso de Lengua francesa, de la Escuela Central de Idiomas, a doña Magdalena Desfougares Bissonnier, con la remuneración de 4.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto 17 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; debiendo comenzar dicho curso en 1.º de Octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer la plaza de Profesor de Dibujo industrial de la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente de provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de Dibujo industrial, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, anunciada en la GACETA DE MADRID de 1.º de Junio último:

Resultando que dentro del plazo de la convocatoria solicitaron tomar parte en el concurso los aspirantes D. Jesús García Penedo, D. Rafael Palou Juana, D. Rafael Martín Tapia, D. Federico Díaz Anido, D. Enrique Barrero Antón, D. Ricardo Pérez Fernández y D. Juan Cruz Martínez Uribarri:

Resultando que en la tramitación del concurso se han observado las reglas específicas de la convocatoria, habiendo sido propuesto unánimemente por el Tribunal calificador para ocupar la mencionada vacante el opositor don Juan Cruz Martínez Uribarri, propuesta que hace suya el Patronato, con la abstención de uno de los Vocales:

Resultando que el concursante don Ricardo Pérez Fernández elevó al Patronato un escrito reclamando contra la actuación del Tribunal, no por incumplimiento de las bases del concurso, sino por la índole de determinados

ejercicios, tiempo concedido para realizarlos y procedimiento seguido para su calificación:

Considerando que se han cumplido las prescripciones legales contenidas en la Orden de 20 de Julio de 1929 y en las especiales de la convocatoria y que la reclamación interpuesta por el aspirante Sr. Pérez Fernández no afecta al cumplimiento de ésta que de modo tácito reconoce, sino a cuestiones de apreciación técnica en las que el Tribunal es árbitro para decidir sin más limitación que las impuestas por los términos de la convocatoria que, según queda expuesto, fueron observados escrupulosamente,

El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer:

1.º Que se apruebe la propuesta del Tribunal y del Patronato a favor del concursante D. Juan Cruz Martínez Uribarri y se le nombre para ocupar la plaza de Profesor de Dibujo industrial de la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca, con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación Profesional de dicha capital, en las condiciones previstas en el párrafo 5.º del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación Profesional y con el carácter de contrato de trabajo que establece la Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

2.º Que se desestime la reclamación interpuesta por D. Ricardo Pérez Fernández; y

3.º Que antes de resolver se eleve este expediente a dictamen de este Consejo.

Examinado este expediente,

Este Consejo, hallándose conforme con el parecer expuesto por el Negociado y la Sección de este Ministerio, propone:

1.º Que se apruebe la propuesta del Tribunal y del Patronato a favor del concursante D. Juan Cruz Martínez Uribarri y se le nombre para ocupar la plaza de Profesor de Dibujo industrial de la Escuela Elemental de Trabajo de Salamanca, con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación Profesional de dicha capital, en las condiciones previstas en el párrafo 5.º del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación Profesional y con el carácter de contrato de trabajo que establece la Real orden de 27 de Diciembre de 1929; y

2.º Que se desestime la reclamación interpuesta por D. Ricardo Pérez Fernández.”

Y este Ministerio, conformándose

con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes de la plaza de Profesores de Estudios técnico-gráficos de la Escuela Elemental del Trabajo de Valencia, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

“Visto el expediente instruido para proveer por concurso de méritos y examen de aptitudes la plaza de Profesor de Estudios técnico-gráficos, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia:

Resultando que en la GACETA DE MADRID correspondiente al 5 de Abril último se insertó el anuncio reglamentario aprobado por la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, y que dentro del plazo señalado al efecto solicitaron tomar parte en el mismo D. Salvador La Casta España y D. Pastor Santamarina Lañora, según anuncio inserto en la GACETA de 22 de Junio próximo pasado:

Resultando que el Tribunal calificador propone para ocupar la mencionada plaza al concursante D. Salvador La Casta España, por la manifiesta competencia y preparación demostrada por el Sr. La Casta en las cuatro pruebas del concurso: Memoria, por la acertada orientación con que la desarrolla y el plan pedagógico que en ella propone; en el programa, por la coordinación de las distintas materias y de las aplicaciones prácticas correspondientes; en el primer ejercicio escrito, por su documentación y orientación, y en el segundo ejercicio, por haber expuesto oralmente con claridad y sin vacilación alguna el tema que le correspondió en suerte:

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado cuantos requisitos y formalidades exigen las disposiciones legales en vigor y que no se ha promovido protesta ni reclamación alguna:

Teniendo en cuenta que antes de resolver esta clase de expedientes debía darse el dictamen de la Comisión

de Formación profesional del Consejo de Trabajo, dictamen atribuible actualmente, una vez adscritos a este Ministerio los mencionados Centros de Formación Profesional, al Consejo Nacional de Cultura.

El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se apruebe la propuesta del Tribunal calificador y del Patronato local de Formación Profesional de Valencia, y, en su virtud, se nombre Profesor de Estudios técnico-gráficos de la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia, a D. Salvador La Casta España, con la dotación inicial de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios de dicho Patronato, teniendo este nombramiento carácter de provisional que previene el apartado 5.º del artículo 29 del Libro I del Estatuto vigente de Formación profesional y el de contrato de trabajo que establece la Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

Este Consejo se encuentra conforme con el parecer expuesto por el Negociado y la Sección y entiende que procede nombrar Profesor de Estudios técnico-gráficos de la Escuela Elemental de Trabajo de Valencia a D. Salvador La Casta España, en las condiciones previstas en el mencionado apartado 5.º del artículo 29 del Libro I del Estatuto vigente de Formación profesional."

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone."

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y adaptación del edificio de Alberto Aguilera, 25, para la instalación de la Escuela Central de Ingenieros Industriales:

Resultando que el proyecto se contrae a las obras necesarias para la reparación y reforma de la planta segunda y tercera del cuerpo central del edificio hasta su completa terminación, obras que constituyen la continuación de un plan general que viene desarrollándose en la readaptación del mencionado edificio:

Resultando que el presupuesto de ejecución material de las obras se

eleva a 21.467,68 pesetas, que aumentado en el 3,25 por 100 de honorarios por dirección de las obras (719,16) y en otro 3,25 de honorarios por formación del proyecto (719,16) y en un 0,25 por 100 de pagaduría (53,66), asciende a un total de 22.959,66 pesetas:

Considerando que este proyecto ha sido formado por el Arquitecto de la Oficina Técnica de Construcciones escolares D. Jorge Gallegos, designado por el Jefe de la misma, en cumplimiento de la Orden de 4 de Marzo de 1932, en virtud de la cual los servicios de Arquitectura de la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica quedaron provisionalmente incorporados a la mencionada Oficina, razón por la cual este proyecto está exento del trámite a que se refiere el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ya que éste ha de entenderse cumplido con la conformidad prestada al proyecto por el Jefe de la Oficina técnica en que el proyecto fué confeccionado:

Considerando que las obras de que se trata han de ser exceptuadas de las formalidades de subasta, en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925:

Considerando que consta en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de pesetas 22.959,66, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 1.º, concepto 18 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de Administración, y

2.º Que la expresada cantidad se libre con carácter urgente contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado pagador D. Rufino González Povedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
SANTIAGO PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Vicepresidente del Jurado mixto de Trabajo rural, de Villacarrillo, ha presentado D. José Medina León,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión y que por las representaciones del mencionado Jurado mixto se proceda a formular la propuesta para cubrir la correspondiente vacante, de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la ley de 27 de Noviembre de 1931.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vacante una de las Vicepresidencias de la Agrupación de Jurados mixtos de Industrias de la Construcción y Obras públicas, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto que por las representaciones patronales y obreras de la Agrupación mencionada se proceda, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 13 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, a formular la correspondiente propuesta para la provisión del aludido cargo.

Madrid, 19 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de Elaboración y Manufactura de Tabacos, de Las Palmas,

Este Ministerio ha dispuesto que la representación obrera del mencionado Jurado mixto quede constituida de la manera siguiente:

Vocales efectivos: D. David Suárez Trujillo, D. Juan Bolaños Pérez, don Santiago Cabrera, D. Isidro Jorge Rivero, D. José Alamo Alamo y D. Francisco Sosa Jiménez.

Vocales suplentes: D. Juan García Pérez, D. Antonio González Rodríguez, D. Antino Pérez, D. José Herrera Talavera, D. Manuel Morales Alonso y D. Blas Cabrera Cordero.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1933.

RICARDO SAMPER

Señor Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL**MINISTERIO DE JUSTICIA****DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO**

Relación de los nombramientos de Notarios hechos en 21 de Septiembre de 1933, como consecuencia del concurso de Notarios anunciado en la Gaceta de 13 de Agosto de 1933.

- 1.—Nombrando en el turno primero, para la Notaría de Madrid (vacante por defunción de D. Félix Suárez Bárcena) a D. Francisco González Torres, que sirve una de las de Bilbao.
- 2.—Idem en idem, de Colmenar Viejo, a D. Rodrigo Molina Gil, que sirve la de Pravia.
- 3.—Idem en idem, de Don Benito (vacante por jubilación de D. Manuel Reglado Nieto), a D. Emilio Marín Santaella, Notario excedente voluntario de San Lorenzo de El Escorial.
- 4.—Idem en id., de Archidona, a don Luis Cárdenas Miranda, que sirve la de Santafé.
- 5.—Idem en idem, de Caspe, a don Manuel Villagrán Castellano, que sirve la de Pina de Ebro.
- 6.—Idem en idem, de Lluçmayor (por defunción de D. Sebastián Ballester Castell), a D. Jerónimo Massanet Sampol, que sirve la de Esporlas.
- 7.—Idem en idem, de Posada, a don Ramón Muriedas Gómez, que sirve la de Villacarriedo.
- 8.—Idem en idem, de Orgiva, a don Miguel Contreras Linde, que sirve la de Begijar.
- 9.—Idem en id., de Bogairente, a D. Antonio Martínez de la Peña, que sirve la de Priego (Cuenca).
10. Idem en idem, de Adahuesca, a D. José Pagés Coctart, que sirve la de Navia de Suarna.
- 11.—Nombrando, en el turno segundo, para la Notaría de Málaga (vacante por defunción de D. Francisco Díaz Trevilla), a D. Alfonso de Miguel Martínez, que sirve una de las de Palencia.
- 12.—Nombrando, en el turno tercero, para la Notaría de Santa Cruz de Tenerife (vacante por traslación de D. Severino Fernández Somoza), a D. Alfredo Álvarez González, que sirve la de Puenteareas.
- 13.—Idem en idem, de Villanueva de la Serena (vacante por defunción de D. José María Ventura y Moros), a D. Luis García Barroso, Notario excedente voluntario de Miajadas.

Nota.—Por Orden ministerial de 20 de Septiembre de 1933 (GACETA del 21), se resuelve, entre otros particulares, la alzada interpuesta por los Notarios de Barcelona D. Rafael López de Haro y D. Agustín Palacín Poveda, contra el acuerdo de esta Dirección general de 11 de Agosto último, que se confirma, turnando y anunciando a provisión en concurso la vacante producida en Madrid por defunción de D. Félix Suárez Bárcena.

Por Orden ministerial de la expresada fecha 20 de Septiembre de 1933 (GACETA del 21) se desestiman las ins-

tancias de D. José Nieto Méndez, Notario de Burgos, y D. Victorino Tomé Ramos, Notario de Barcelona, mayores de 65 (sesenta y cinco) años, solicitando en el concurso anunciado en la GACETA DE MADRID del 13 de Agosto de 1933 ser nombrados para cubrir la vacante producida en Madrid por defunción de D. Félix Suárez Bárcena.

Por Orden Ministerial de la propia fecha 20 de Septiembre de 1933 (GACETA del 21), se dispone se compute al Notario excedente de San Lorenzo de El Escorial, D. Emilio Marín Santaella, también solicitante en el concurso antes mencionado, como tiempo útil a los efectos de la antigüedad en concurso, solamente la mitad del exceso de dos años del tiempo total de excedencia que ha disfrutado hasta el 18 de Diciembre de 1932.

Madrid, 21 de Septiembre de 1933. El Director general, Casto Barahona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA**DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA****PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

Vista la instancia suscrita por don Manuel María Álvarez García, Mecanógrafo calculador de la Sección Agronómica de La Coruña, solicitando un mes de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa bastante que acompaña; y visto el informe favorable emitido por el Ingeniero Jefe de aquella Sección Agronómica,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia por enfermedad, con abono de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo que de Orden del señor Ministro participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.—Por el Director general, Balenchana.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general solicitando la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Játiba, y de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 y Decreto de 26 de Enero de 1933,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Játiba con jurisdicción en su partido judicial y en los de Albayda, Ayora, Enguerra, Gandía, Onteniente y Requena.

Segundo. Que se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las Sociedades incluidas en el artículo 79 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931 que se consideren

afectadas y con derecho a intervenir en la designación de los Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica antes mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil o por la Delegación provincial de Trabajo.

b) Certificación donde conste la fecha de constitución y domicilio social.

c) Un ejemplar autorizado de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación.

d) Lista nominal autorizada de los socios que componen la entidad, con especificación de la respectiva profesión y población en que residen.

e) Además de los documentos reseñados deberán remitir las entidades compuestas por propietarios una lista nominal, debidamente autorizada, que comprenda únicamente los socios que sean propietarios de fincas rústicas, y las compuestas por obreros, pequeños propietarios, arrendatarios, etc., remitirán una relación autorizada con los nombres de los socios que reúnan la cualidad de arrendatarios, colonos o aparceros.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Cuarto. Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general solicitando la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Castellón, y de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 y Decreto de 26 de Enero de 1933,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Castellón con jurisdicción en su partido judicial y en los de Nules, Lucena, Segorbe y Viver.

Segundo. Que se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las entidades incluidas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica antes mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil o por la Delegación provincial de Trabajo.

b) Certificación donde conste la fe-

cha de constitución y domicilio social.

c) Un ejemplar autorizado de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación.

d) Lista nominal autorizada de los socios que componen la entidad, con especificación de la respectiva profesión y población en que residan.

e) Además de los documentos reseñados deberán remitir las entidades compuestas por propietarios una lista nominal, debidamente autorizada, que comprenda únicamente los socios que sean propietarios de fincas rústicas, y las compuestas por obreros, pequeños propietarios, arrendatarios, etc., remitirán una relación autorizada con los nombres de los socios que reúnan la cualidad de arrendatarios, colonos o aparceros.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Cuarto. Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias presentadas en esta Dirección general solicitando la constitución de un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Vinaroz, y de acuerdo con el artículo 3.º de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 y Decreto de 26 de Enero de 1933,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se constituya un Jurado mixto de la Propiedad rústica en Vinaroz con jurisdicción en su partido judicial y en los de Albocácer, Morella y San Mateo.

Segundo. Que se abra un plazo de veinte días, a partir de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, para que las entidades incluídas en el artículo 79 de la ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931 que se consideren afectadas y con derecho a intervenir en la designación de Vocales que han de constituir el Jurado mixto de la Propiedad rústica antes mencionado, envíen a la Subdirección Social Agraria los siguientes documentos:

a) Certificación de existencia legal expedida por el Gobierno civil o

por la Delegación provincial de Trabajo.

b) Certificación donde conste la fecha de constitución y domicilio social.

c) Un ejemplar autorizado de los Estatutos o Reglamentos por que se rige la Asociación.

d) Lista nominal autorizada de los socios que componen la entidad, con especificación de la respectiva profesión y población en que residan.

e) Además de los documentos reseñados deberán remitir las entidades compuestas por propietarios una lista nominal, debidamente autorizada, que comprenda únicamente los socios que sean propietarios de fincas rústicas, y las compuestas por obreros, pequeños propietarios, arrendatarios, etc., remitirán una relación autorizada con los nombres de los socios que reúnan la cualidad de arrendatarios, colonos o aparceros.

Tercero. Que una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Cuarto. Que por el Sr. Gobernador civil de la provincia se inserte en el *Boletín Oficial* la presente Orden para conocimiento de las entidades y personas interesadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Septiembre de 1933.—El Director general, Juan José Benayas.

Señor Subdirector de la Social Agraria.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA EN ESTE MINISTERIO

Don Francisco Sicilia y Traspardene, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Jefe de Telégrafos y Delegado del Tribunal de Cuentas de la República en este Ministerio.

Hago saber: Que en el expediente administrativo judicial de reintegro, que más adelante se menciona, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“En la villa de Madrid a 19 de Abril de 1933.

Visto el expediente administrativo judicial instruido contra D. José Marín y Quintana, sobre reintegro de pesetas 10.000, descubierto resultante por

extravío de un pliego de valores con igual declaración. Impuesto en Madrid con el número 457 el día 28 de Abril de 1919 para Almendralejo; y

Resultando...

Fallo que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance la de 10.000 pesetas, importe del libramiento contra el Tesoro público, abonado en 7 de Diciembre de 1920 y mandado expedir para indemnizar al imponente del pliego de valores de autos, con cargo al capítulo 24, artículo 3.º, concepto único, de la Sección 6.ª del presupuesto de gastos de Gobernación, vigentes en la fecha de dicho abono.

2.º Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro D. José Marín Quintana, con más los intereses del 5 por 100 anual de dicha cantidad, de cinco años, ascendentes a 2.500 pesetas, y en su lugar, y por su fallecimiento, sus herederos.

3.º Que no existen responsabilidades subsidiarias, por lo expresado en el Considerando 3.º de esta sentencia; y

4.º Que condeno al mencionado D. José Marín y Quintana, y en su lugar a sus herederos, por el fallecimiento de dicho señor, al pago de dichos alcances e intereses, y de los gastos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro en timbre de pagos al Estado, del papel invertido en él, conforme al artículo 132 de la ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas, tan pronto como esta sentencia sea ejecutiva.

Así por esta mi sentencia, que notificada que sea al único encartado deberá elevarse en consulta a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción, en todo caso, del alcance declarado y sus intereses en las respectivas cuentas de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia.”

Y para que sirva de notificación al expresado encartado en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado el día de su fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, lo expido en Madrid a 15 de Septiembre de 1933.—Francisco Sicilia.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.